

Mendoza, 10 de julio de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 1, 2, 5 y 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 8.008 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia, y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que la Ley N° 5.811 establece un régimen de remuneraciones y licencias del personal que se desempeña en la Administración Pública de la Provincia, el cual se integra con las disposiciones de la Ley N° 4.322 para su aplicación en el ámbito del Poder Judicial de Mendoza.

Que la referida norma legal enumera ciertas licencias con goce de haberes para los agentes allí comprendidos y prevé el descuento de remuneraciones por falta de puntualidad en el cumplimiento de la jornada de labor o por jornadas no trabajadas, cuando estas últimas no se enmarquen en las disposiciones allí previstas.

Que la Ley N° 5.811 de remuneraciones y licencias del personal que se desempeña en la Administración Pública de la Provincia de Mendoza establece que no se reconocerá a los agentes comprendidos en el referido régimen, el pago de retribuciones por jornadas no trabajadas, fuera de los casos en ella previsto.

Que conforme con la doctrina que emana de los precedentes jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza expresados en los considerandos de Acuerdo N° 19.907, las medidas de acción directa constituyen la suspensión de la relación de empleo público, circunstancia que justifica el no pago de los haberes por los días no trabajados en tal carácter y de los suplementos remunerativos complementarios derivados de su percepción.

Que, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, mediante Acuerdos N° 20.432 y N° 21.284, se ha resuelto proceder al no pago de haberes con pérdida del suplemento por "presentismo", por no existir contraprestación laboral, al personal judicial que no preste su servicio con normalidad y habitualidad en cada jornada de paro.

Que la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza y Asociación de Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza ha adoptado medidas de acción directa durante el mes de Mayo y Junio de 2024 y, habiéndose recepcionado la Dirección de Capital Humano los informes de asistencia confeccionados por los Funcionarios y Magistrados de las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Que, así las cosas, resulta administrativamente viable aprobar el listado del personal judicial al que no se le efectuará el pago de haberes por jornadas no trabajadas, según la información procesada por la Dirección de Capital Humano del Ministerio Público Fiscal desde el día 20 de junio de 2024 y hasta la fecha.

Por lo expuesto, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

I.- APROBAR el listado de Funcionarios/as, del Ministerio Público Fiscal al que no se le efectuará el pago de haberes por jornadas no trabajadas, correspondiente a los días del mes de mayo y junio del año dos mil veinticuatro, en que se adoptaron medidas de acción directa convocadas por la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza y Asociación de Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, según la información procesada por la Dirección de Capital Humano y que como Anexos I y II forman parte de esta Resolución.

II.- DISPONER que el Departamento de Liquidación de Haberes del Servicio Administrativo Financiero del MPF proceda a la carga de las novedades que surjan del listado aprobado precedentemente, en SIGNOS.


NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-

ANDRÉS L. A. GILIE
PROCURADOR GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

26598552	YACANTE	MARIA ANA	23/5/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
26598552	YACANTE	MARIA ANA	24/5/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
26598552	YACANTE	MARIA ANA	28/5/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
26598552	YACANTE	MARIA ANA	29/5/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA

ANEXO II - NO PRESTARON SERVICIOS CON NORMALIDAD Y HABITUALIDAD - JUNIO

DNI	APELLLO	Fecha	Concepto
33439489	AVEIRO VILLEGAS MATIAS ALEJANDRO	28/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
33439489	AVEIRO VILLEGAS MATIAS ALEJANDRO	30/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
31029392	BUZZOLA YAMIN PABLO ALEJANDRO	28/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
17513438	GAGLIARDI LEGROTTAGLIE SANDRA GABRIELA	28/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
26872152	INNELLA GUIÑAZU LUIS FEDERICO	29/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
26872152	INNELLA GUIÑAZU LUIS FEDERICO	30/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
27812975	MATURANO ANGELELLI MARIA LUZ	28/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
29385093	MIRANDA PERELLO GABRIEL ALEJANDRO	28/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
22059900	PAEZ FABIAN EDGARDO GABRIEL	28/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
25011823	RODRIGUEZ GODOY PATRICIA ANDREA	29/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
25011823	RODRIGUEZ GODOY PATRICIA ANDREA	30/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
34284356	SAGAS MOLE JUAN MANUEL	29/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
34284356	SAGAS MOLE JUAN MANUEL	30/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
28689516	SALVI GRILLETTI NORBERTO CRISTIAN MATIAS	29/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA
28689516	SALVI GRILLETTI NORBERTO CRISTIAN MATIAS	30/06/2024	NO CONTRAPRESTACION LABORAL - MEDIDA DE FUERZA



 DR. ALEJANDRO L. A. GIL

 PROCURACION GENERAL

 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

 DE VENEZUELA